



**Consejo Nacional de la Persona Envejeciente
CONAPE**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION No. 02/2020

QUE DECLARA DE URGENCIA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES, CENTROS DIURNOS Y PERMANENTES DEL CONAPE.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 57, establece que *"La familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

CONSIDERANDO: Que la presente declaratoria de urgencia está contenida en el Capítulo II, artículo 3, numeral 3, del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, que reza de la siguiente manera: "son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

CONSIDERANDO: Que fue remitido el informe pericial rendido en fecha veinticuatro (24) del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), presentado por la Dirección de Desarrollo Integral y Protección del Adulto mayor, mediante el cual solicita con premura alimentos para los Centros Conape que figuran en el Proyecto Presupuesto por Resultados.

CONSIDERANDO: Que el CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), es el organismo oficial en materia de definición y ejecución de políticas nacionales sobre la población envejeciente, y dentro de sus funciones según lo dispuesto en la ley 352-98 y su reglamento de aplicación No. 1372-04, se encuentran, entre otras, la de coordinar con instituciones y organismos sin fines de lucro, la asistencia, financiamiento o apoyo para la prestación de diversos servicios.

CONSIDERANDO: Que dentro de la cartera de programas y servicios que brindan los Centros de atención permanentes del CONAPE, se encuentran: Programas de atención y nutrición en la comunidad y para las personas adultas mayores residentes, ambulatorias y confinadas en casa, servicios para personas adultas mayores de bajos ingresos, indigentes o desamparados, con discapacidad, marginación o sujetas a maltrato.

CONSIDERANDO: Que el CONAPE realizó la planificación de sus procesos de compras para este año, en el cual estaba para el primer trimestre enero-marzo 2020, la compra de insumos alimenticios para distribuir a los Centros permanentes que se encuentran en el Proyecto Presupuesto por Resultados.

CONSIDERANDO: Que debido a los procesos administrativos que se realizan a inicio de cada año, y ante la inesperada declaratoria de Estado de Emergencia por la que atraviesa el país debido a la Pandemia del Coronavirus o COVID-19, no había sido posible realizar el procedimiento correspondiente para la adquisición de los insumos alimenticios que necesitan los centros.

CONSIDERANDO: Que el CONAPE dispone de apropiación presupuestaria para la adquisición de los alimentos e insumos requeridos por los Centros.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el decreto No. 132-20, de fecha 19 de marzo del año 2020, que crea la Comisión de Alto Nivel para Prevención y Control del Coronavirus, el CONAPE es miembro la Comisión para Atender Asuntos Sociales.

CONSIDERANDO: Que, conforme al principio de transparencia y publicidad indicado en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Compras, "las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras, expresa que "los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos," y establece en el numeral 2, lo siguiente: "Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

VISTO: El Certificado de apropiación de fondos de fecha cuatro (04) de junio del año 2020.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones.

VISTO: El informe pericial de fecha veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veinte (2020) emitido por la Dirección de Desarrollo Integral y Protección al adulto mayor.

VISTO: El Decreto No. 132-20, de fecha 19 de marzo del año 2020, que crea la Comisión de Alto Nivel para Prevención y Control del Coronavirus.



VISTA: La resolución No. 01-2018 de fecha 29 de junio del año 2018, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que una vez revisado y analizado el informe pericial y todas las piezas que conforman el expediente relativo al presente caso:

Dicto la siguiente Resolución:

UNICO: Declarar de URGENCIA la adquisición de insumos alimenticios para adultos mayores de los centros diurnos y permanentes del CONAPE, a fin de garantizar que los Centros que se encuentran en el Proyecto Presupuesto por Resultados, tengan los insumos alimenticios suficientes para abastecerse actualmente y poder dar respuesta eficiente, eficaz y oportuna a las necesidades de alimentación y nutrición que requieran los adultos mayores residentes y ambulatorios que reciben servicios en los Centros; y cualquier eventualidad que se les presente durante los próximos periodos, dada la incertidumbre social que ha provocado la Pandemia del COVID-19.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinticinco (25) día del mes de Junio del año Dos Mil Veinte (2020).

Licda. Nathali María Hernández
Directora Ejecutiva.

